

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: RESTITUCIÓN NUMERO 2019-00532
DEMANDANTE: AMPARO FIGUEROA YEPES y OTRA.
DEMANDADA: NELSY YANETH ORTIZ RINCÓN.

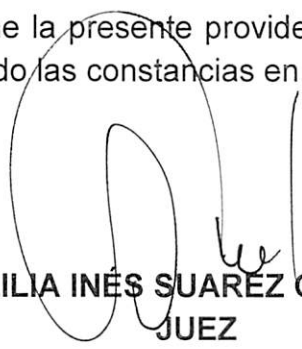
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la actora no promovió la ejecución dentro el término señalado en el numeral 7 del artículo 384 del Código General el Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Como quiera que no se practicaron medidas lugares, no hay lugar a ordenar tal levantamiento.

SEGUNDO: En firme la presente providencia archívense éstas diligencias de manera definitiva, dejando las constancias en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.